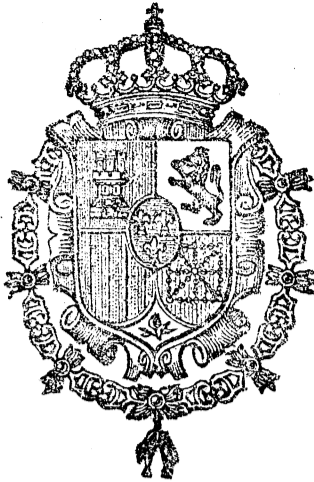


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. José de Posada Herrera; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Aureliano Linares Rivas.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Aureliano Linares Rivas.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Servando Ruiz Gómez; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Aureliano Linares Rivas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General Don José López Domínguez; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Vicealmirante D. Carlos Valcárcel y Usel de Guimbarda; quedando muy satisfe-

cho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. José Gallostra y Fráu; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Angel Carvajal y Fernández de Córdoba, Marqués de Sardoal; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Estanislao Suárez Inclán; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Silvela, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las circunstancias que concurren en Don Jenaro Quesada, Marqués de Miravalles, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante D. Juan Antequera,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las circunstancias que concurren en Don Fernando Cos-Gayón, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las circunstancias que concurren en Don Francisco Romero y Robledo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las circunstancias que concurren en Don Alejandro Pidal y Mon, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En atención á las circunstancias que concurren en Don Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosera,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Saturnino Esteban Miguel y Collantes, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. Narciso Ribot y March; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á D. Miguel Angel Quadrado, que ha desempeñado igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Ramón Serrano; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. José López Guijarro, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería Me ha presentado D. José Morales García; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz Me ha presentado D. Vicente Bas y Cortés; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Eleuterio Villalva, Secretario que ha sido del Gobierno de la de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Aquilino Hércy y Cumes-Gay, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado

D. Luis Antúñez; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Carlos Crestar y Pena, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz Me ha presentado D. Francisco del Castillo y Lechaga, Marqués de Santa Marina; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca, que ha desempeñado igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado D. Francisco López Domínguez; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Joaquín García Espinosa, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada Me ha presentado D. Rafael Fernández Neda; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. José María Jádenes, que lo ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa Me ha presentado D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagasta; declarándole cesante con el haber que por clasificación le

corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Francisco Cassá, Diputado provincial que ha sido.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva Me ha presentado D. Salvador González; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Leopoldo Molano, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de León Me ha presentado Don José Moreno Albareda; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Eduardo Fernández de Rodas, Jefe de Administración que ha sido del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño Me ha presentado D. Alfredo Vega y Fernández, Vizconde de Ros; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Antonio González Solesio, Coronel graduado, Comandante del Cuerpo de Estado Mayor.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Alberto Aguilera y Velasco; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar, en comisión, Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, Diputado á Cortes y ex-Ministro de Fomento y Presidente que ha sido del Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga Me ha presentado D. Juan Peralta; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Salvador Solier y Pacheco, Diputado provincial que ha sido.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil, electo, de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Diego Arias de Miranda; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Ramón Alfaro y Saavedra, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra Me ha presentado D. Martín Huarte Mendicoa y Aranguren; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. José Alcázar, Jefe de Negociado de segunda clase, cesante.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense Me ha presentado D. Juan Martí y Tarrats; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. José Ramón Bugallal, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo Me ha presentado D. Juan López Somalo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Laureano Casado y Mata, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra Me ha presentado D. Luis Rivera; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. Sabino González Besada, Diputado provincial que ha sido.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado D. Juan Bautista Avila Fernández; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Antonio Sandoval, que lo ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander Me ha presentado D. Fernando Boville; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Ismael Ojeda, que ha desempeñado igual cargo en la de Baleares.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado D. Joaquín de Posada Aldaz; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Fernando Santoyo, Jefe de Negociado de segunda clase, cesante.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. Miguel de la Guardia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Enrique Leguina y Vidal, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo Me ha presentado D. Nicanor Fernández Gallardo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Luciano Miguel, ex-Diputado provincial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia Me ha presentado D. Emilio Gutiérrez Gamero; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. José Botella y Andrés, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado

do D. Eduardo de la Loma y Santos; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Agustín Rodríguez Santamaría, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya Me ha presentado D. Eduardo Estrada; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Filiberto Abelardo Diaz, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. José Becerra Armesto; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. José Porrúa y Moreno, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Con el plausible objeto de establecer reglas que cerraran la puerta á la arbitrariedad y que sirvieran de guía en la provisión de las plazas de la Magistratura, de la Judicatura y del Ministerio fiscal, fijando además los grados ó categorías de estas tres clases que concurren en primer término á la administración de justicia, se publicaron los Reales decretos de 7 de Enero de 1837, de 29 de Diciembre de 1838, de 18 de Noviembre de 1840 y 7 de Marzo de 1851, cuyos preceptos en su esencia contenían evidentemente las disposiciones más radicales relativas á este importante y trascendental asunto.

No guardando en verdad aquellas determinaciones las debidas relación y armonía produjeron necesariamente en las escalas judicial y fiscal cierta confusión y aun alguna separación inconveniente, á las cuales fué preciso poner término, publicándose para ello con buen acuerdo el Real decreto de 13 de Diciembre de 1867, en que se procuró expresar con claridad cuántos y cuáles habían de ser los grados de la Magistratura, de la Judicatura y del Ministerio fiscal, formando escalas generales de los mismos grados, estableciendo entre todos la correspondencia y la analogía indispensables, marcando las condiciones que debían tenerse en cuenta para el ingreso y el ascenso en las

carreras, y designando el lugar que por asimilación habían de ocupar los funcionarios dependientes de este Ministerio, que sin ejercer funciones judiciales ni fiscales, merecieron siempre estar equiparados á los que las ejercen.

De tres principios partió el Real decreto de 13 de Diciembre de 1867: primero, que ningún funcionario de la carrera judicial ó del Ministerio fiscal tuviera honores ó consideración superiores á su empleo; segundo, que todos los empleos cuyo nombramiento se expidiera por este Ministerio, y para el desempeño de los que fuera preciso el título de Abogado, tuvieran señalado un lugar en las carreras judicial ó fiscal; tercero, que los funcionarios, ya pertenecientes á la Secretaría, ya adscritos á los Tribunales, ya concurrentes en segundo término á la administración de justicia, pudieran pasar desde sus puestos ó empleos á aquellos otros con los cuales quedaron desde entonces asimilados.

Admitidos estos principios como correctos en orden á lo que de consuno demandan la justicia y la equidad, apóyase la asimilación de que se trata en atendibles razones de general conveniencia y de notorio provecho para el servicio público. La experiencia, de antiguo adquirida, en que se fundó el Real decreto de 13 de Diciembre de 1867, hizo reconocer la necesidad de que alternen los Jefes y Oficiales de la Secretaría de este Ministerio con los individuos pertenecientes á las carreras judicial y fiscal, á fin de que, concededores todos de la práctica de los negocios respectivos, pasen del ejercicio de unas funciones al de otras con grande utilidad pública, y sin que en ningún caso se lastimen, antes bien obteniendo siempre beneficio, los intereses particulares.

Urge, pues, en justo tributo á esta buena doctrina, poner en armonía los precedentes de que va hecha mención con las disposiciones de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y de la adicional de 14 de Octubre de 1882. Y esta concordancia es tanto más necesaria cuanto que conviene extinguir de una vez las diferencias y desigualdades existentes en el personal dependiente de este Ministerio, aceptando un solo criterio para el establecimiento regular y jerárquico de las categorías, y para la ordenada computación de los servicios, á fin de que en adelante constituyan un solo cuerpo, en los diversos grados de las respectivas escalas, todos los que por razón de sus funciones contribuyen á la administración de justicia con arreglo á las leyes.

Fundado en estas consideraciones tiene la honra el Ministro que suscribe de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Enero de 1884.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

**Aureliano Linares Bivas.**

### REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministerio de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia que desempeñen plazas de número, para las cuales se exija la cualidad de Letrado, el Secretario de gobierno y Vicesecretario del Tribunal Supremo, los Secretarios de gobierno de las Audiencias territoriales y el Secretario de la Fiscalía del Tribunal Supremo se considerarán comprendidos por asimilación en los distintos grados de la jerarquía judicial y fiscal, y gozarán de todos los derechos que en tal concepto les correspondan, según la categoría que en la misma obtengan con arreglo á las prescripciones de este decreto.

Art. 2.º La categoría que por asimilación á los cargos de la carrera judicial y fiscal corresponda á los funcionarios expresados en el precedente artículo se determinará con estricta sujeción á las reglas siguientes:

Primera. El Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia tendrá la categoría y consideración de Presidente de Sala ó Fiscal de la Audiencia de Madrid, si al ser nombrado para aquel cargo perteneciese á la carrera judicial ó fiscal, como activo ó cesante, cualquiera que sea la que en ella hubiese tenido.

Si no perteneciese á la carrera obtendrá la misma categoría siempre que hubiera ejercido la profesión de Abogado en la forma y por el tiempo que para ser nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid ó Presidente de Sala de Audiencia territorial fuera de Madrid establece la ley provisional sobre organización del Poder judicial y su adicional de 14 de Octubre de 1882.

Segunda. El Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo que haya desempeñado su cargo por tiempo de dos años y tenga al menos 10 de carrera como funcionario de la Administración de justicia, y los Jefes de Sección del Ministerio de Gracia y Justicia que cuenten 14 años en plazas de Jefes de Administración en la Secretaría y 22 de servicios como funcionarios de las carreras judicial ó fiscal ó de la Administración civil, tendrán la categoría y

consideración de Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid.

Tercera. El Vicesecretario del Tribunal Supremo que haya desempeñado su cargo durante cuatro años y tenga al menos 10 de carrera como funcionario de la Administración de justicia ó de la Administración civil, y los Oficiales primeros del Ministerio de Gracia y Justicia con 10 años en plazas de Jefes de Administración y 18 de carrera en la Administración de justicia ó en la Administración civil tendrán la categoría y consideración de Magistrados de la Audiencia de Madrid ó Presidentes de Sala de las territoriales de provincia.

Cuarta. El Secretario de Gobierno de la Audiencia de Madrid con cuatro años de servicios en su plaza y 10 al menos en cargos de la carrera judicial y fiscal ó de la Administración civil, y los Oficiales segundos del Ministerio de Gracia y Justicia que hayan servido ocho años en la Secretaría plazas de Jefes de Administración ó de Negociado y cuenten 14 de servicios en las carreras judicial y fiscal ó de la Administración civil, tendrán la de Magistrados de Audiencia territorial fuera de esta Corte, Presidentes de Audiencia de lo criminal ó Jueces de Madrid.

Quinta. Los Secretarios de Gobierno de las Audiencias territoriales que hayan desempeñado durante cuatro años su cargo y tengan á lo menos ocho de carrera en la Administración de justicia ó en la Administración civil, y los Oficiales terceros y auxiliares primeros de la Secretaría de Gracia y Justicia que hayan servido en la misma seis años plazas de Jefes de Administración ó de Negociado y cuenten 10 de carrera en igual forma que para los Secretarios de Gobierno establece esta regla, tendrán la categoría y consideración de Magistrados de Audiencia de lo criminal.

Sexta. Los Auxiliares segundos del Ministerio con cuatro años en plazas de Jefes de Negociado en el mismo y ocho al menos de carrera en la judicial y fiscal ó en la Administración civil, tendrán la categoría y consideración de Jueces de término.

Séptima. Los Auxiliares terceros y cuartos que hayan servido cuatro años plazas de Jefes de Negociado ó de Oficiales de Administración en la Secretaría, la de Jueces de ascenso.

Octava. El Secretario de la Fiscalía del Tribunal Supremo, los Auxiliares quintos y sextos que hayan desempeñado dos años plazas de Oficiales de Administración en la Secretaría, la de Jueces de entrada ó Secretarios de Audiencia de lo criminal.

Art. 3.º La categoría obtenida por asimilación en el orden judicial se entenderá por analogía adquirida en el grado equivalente del Ministerio fiscal y viceversa.

Art. 4.º Los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia y de los Tribunales colegiados á que se refiere el presente decreto que á su publicación no reúnan todas las condiciones que en el art. 2.º se establecen para obtener la categoría correspondiente á su cargo, no se considerarán comprendidos en ella mientras no completen los años de servicio que en dicho artículo se fijan; pero les serán de abono los que tengan prestados en cargo administrativo de categoría superior, y se les computarán para adquirir cualquiera de las categorías inferiores si con este abono reúnen las circunstancias y requisitos exigidos para obtenerla.

Art. 5.º Para la computación de los años de servicio de que hablan los artículos anteriores se contará el tiempo que se haya desempeñado interinamente ó por sustitución Secretarías de gobierno ó Relatorías y Secretarías de Sala de las Audiencias territoriales y del Tribunal Supremo, bien de Real orden, bien por nombramiento de las Salas de gobierno ó de los Presidentes en uso de sus atribuciones; pero sólo será de abono el tiempo que se haya servido efectivamente en casos de vacante por imposibilidad física ó ausencia legítima de su propietario.

También será de abono para el mismo objeto, así á los Secretarios y Vicesecretarios de gobierno como á los funcionarios del Ministerio, todo el tiempo que hubiesen servido en propiedad plazas de la carrera judicial y fiscal ó cargos de la Administración civil, para cuyo desempeño se exija la cualidad de Letrado.

Igualmente será acumulable para acreditar los años de servicio que se exigen como prestados en la Administración civil todo el tiempo que se haya ejercido la abogacía con pago de cualquiera cuota de contribución; pero no será abonable si el ejercicio de esta profesión se ha hecho simultáneamente con el desempeño de algún cargo de la Administración civil.

Art. 6.º En ningún caso podrán los Secretarios de gobierno de las Audiencias, el Secretario y Vicesecretario del Tribunal Supremo y el Secretario de la Fiscalía de dicho Tribunal aspirar á la categoría asimilada correspondiente por acumulación de los servicios de que trata el precedente artículo, sino después de haber servido en propiedad sus cargos por la mitad del tiempo necesario para obtenerla.





MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Escalafón del cuerpo de empleados de Aduanas rectificado en 31 de Diciembre de 1883, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del reglamento.

Número de la escala.	NOMBRE DEL INTERESADO.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD en el grado.			TOTAL de servicios.			DESTINOS.	PUNTOS donde sirven.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
<b>Jefe de Administración de primera clase</b> CON 10.000 PESETAS.													
<b>ACTIVO.</b>													
1	Sr. D. Pedro Alcántara de Eceiza.....	Guipúzcoa....	55	2	12	3	7	13	31	4	14	Subdirector primero....	Madrid.
<b>Jefes de Administración de tercera clase</b> CON 7.500 PESETAS.													
<b>ACTIVOS.</b>													
1	Sr. D. Mariano Padura.....	Segovia.....	61	5	23	3	5	3	43	3	22	Subdirector segundo....	Madrid.
2	Sr. D. Mauricio Riestra.....	Oviedo.....	63	8	22	2	3	2	33	2	24	Administrador.....	Barcelona.
3	Sr. D. Isidoro de León.....	Cádiz.....	60	1	7	2	3	2	35	6	17	Inspector.....	Madrid.
4	Sr. D. Mariano de Bendito.....	Valladolid....	57	1	23	2	3	2	39	5	21	Administrador.....	Málaga.
5	Sr. D. Liberato Verca de Aguiar.....	Coruña.....	63	1	14	2	2	6	42	9	1	Idem.....	Santander.
6	Sr. D. Emilio Abreu.....	Valladolid....	46	2	16	1	7	20	31	6	3	Idem.....	Bilbao.
7	Sr. D. José de Murga.....	Avila.....	46	1	1	1	6	4	26	2	3	Idem.....	Irún.
<b>EXCEDENTE.</b>													
1	Sr. D. Julián López de Lerena.....	Madrid.....	59	8	10	1	1	29	36	11	1		
<b>CESANTES.</b>													
1	Sr. D. Alejandro Noriega.....	Madrid.....	57	9	1	1	2	23	32	11	4		
2	Sr. D. Antonio Merelo Casademunt.....	Valencia.....	54	11	15	1	2	24	28	3	4		
3	Sr. D. Venancio López.....	Zamora.....	57	7	13	1	4	14	33	10	14		
<b>Jefes de Administración de cuarta clase</b> CON 6.500 PESETAS.													
<b>ACTIVOS.</b>													
1	D. Bernardo Alonso de Celada.....	Burgos.....	62	3	19	2	3	2	27	2	9	Interventor.....	Santander.
2	D. Manuel Martínez Bordenave.....	Málaga.....	48	8	8	2	3	2	25	8	28	Administrador.....	Cádiz.
3	D. Antonio Sassot y Allué.....	Huesca.....	53	11	2	1	11	26	32	2	13	Interventor.....	Málaga.
4	D. Eduardo Cuadrado y Angueo.....	Sevilla.....	46	7	9	1	11	26	26	5	17	Idem.....	Barcelona.
5	D. Francisco Díaz Tovar.....	Madrid.....	54	5	20	1	7	20	31	7	5	Administrador.....	Valencia.
6	D. José María Alvarez.....	Oviedo.....	55	9	1	1	1	3	30	11	19	Inspector.....	Madrid.
7	D. Luis Cavanilles.....	Madrid.....	53	7	11	1	6	4	29	1	20	Interventor.....	Irún.
8	D. Vicente Pérez Santamarina.....	Orense.....	50	4	27	1	2	9	29	9	17	Idem.....	Bilbao.
<b>Jefes de Negociado de primera clase</b> CON 6.000 PESETAS.													
<b>ACTIVOS.</b>													
1	D. Rafael Lassaletta.....	Cádiz.....	63	8	20	2	2	24	42	11	16	Administrador.....	Sevilla.
2	D. Eduardo Maury.....	Madrid.....	52	1	15	2	2	24	30	1	7	D. G.....	Madrid.
3	D. José de la Helguera.....	Cádiz.....	59	2	5	1	7	19	29	1	26	Interventor.....	Valencia.
4	D. Julián Castedo y Fernández.....	Madrid.....	47	9	15	1	7	19	25	4	1	D. G.....	Madrid.
5	D. Juan Blas Siges.....	Baleares.....	41	3	7	1	11	12	23	11	9	Interventor.....	Cádiz.
6	D. Juan Manchón y Sánchez.....	Alicante.....	39	2	15	1	2	2	26	6	21	Inspector de muelles....	Barcelona.
<b>Jefes de Negociado de segunda clase</b> CON 5.000 PESETAS.													
<b>ACTIVOS.</b>													
1	D. Vicente María Mazón.....	Madrid.....	60	8	4	3	7	6	34	1	9	Inspector de muelles....	Bilbao.
2	D. Ramón Rodríguez Pérez.....	Orense.....	56	6	10	3	4	20	32	8	26	Administrador.....	Coruña.
3	D. José Hernández de Medina.....	Zamora.....	54	6	25	2	10	26	27	8	11	Idem.....	San Sebastián.
4	D. Mariano de Ubios é Ibarra.....	Guipúzcoa....	50	1	21	2	6	21	37	10	24	S. I. de muelles.....	Barcelona.
5	D. Carlos Terrotero y Perinat.....	Cádiz.....	59	1	15	2	2	24	36	2	13	Inspector de muelles....	Cádiz.
6	D. Francisco de Nardiz y Meceta.....	Vizcaya.....	47	2	26	2	2	24	27	4	19	Vista primero.....	Santander.
7	D. Enrique Díez Canedo.....	Madrid.....	43	10	1	1	11	25	25	7	7	Administrador.....	Port-Bou.
8	D. Miguel de Guzmán.....	Idem.....	49	7	29	1	11	25	28	7	2	Interventor.....	Sevilla.
9	D. Aurelio Herrero Ladrón de Guevara.....	Albacete.....	40	11	26	1	11	25	22	9	24	D. G.....	Madrid.
10	D. Rafael del Río y Souplá.....	Córdoba.....	52	10	15	1	11	25	29	11	11	Vista primero.....	Málaga.
11	D. Domingo Fernández de la Cruz.....	Sevilla.....	49	6	9	1	7	25	33	10	16	Administrador.....	Cartagena.
12	D. Luis Villalobos y Crooke.....	Málaga.....	61	4	29	1	7	19	36	3	1	Vista primero.....	Barcelona.
13	D. Julio de Santiago.....	Madrid.....	40	10	11	1	7	19	25	3	15	D. G.....	Madrid.
14	D. José de Azúa del Río.....	Málaga.....	53	7	14	1	3	19	26	6	6	Vista primero.....	Bilbao.
15	D. Nicolás García Coronado.....	Granada.....	52	6	3	1	1	15	31	5	9	Idem.....	Valencia.
16	D. Fernando de Antón y Serón.....	Barcelona.....	55	10	9	1	1	23	39	6	21	Administrador.....	Alicante.
17	D. Eduardo Blanco y Cruz.....	Madrid.....	51	9	4	1	11	8	29	8	15	Vista primero.....	Irún.
18	D. Manuel Pancorbo.....	Málaga.....	41	2	4	1	11	27	20	5	1	D. G.....	Madrid.
<b>EXCEDENTE.</b>													
1	D. Ramón María del Fierro.....	Oviedo.....	52	1	10	2	1	10	26	9	4		
<b>CESANTE.</b>													
1	D. Luis María Molina.....	Murcia.....	60	8	14	7	10	2	31	11	8		
<b>Jefes de Negociado de tercera clase</b> CON 4.000 PESETAS.													
<b>ACTIVOS.</b>													
1	D. Ramón Suarez Radillo.....	León.....	61	9	23	5	2	1	35	7	13	Vista segundo.....	Barcelona.
2	D. Luis Ibáñez Porro.....	Palencia.....	60	11	16	4	4	18	25	10	12	Administrador.....	Palma.
3	D. José María Rodríguez.....	Pontevedra....	54	8	13	4	3	5	33	9	11	Idem.....	Tarragona.
4	D. Clemente Sierra.....	Orense.....	56	4	24	4	2	22	28	2	24	Interventor.....	Cartagena.





uenta de intereses sin necesidad de saber la época de su vencimiento ni el tanto del interés, y de otro nuevo método muy fácil para llevar en partida sencilla solamente con dos registros los libros de los mercaderes ó comerciantes por menor, todo con arreglo á las disposiciones del Código Un tomo en 8.º con 323 páginas. París 1872. Imprenta Pillot, filis, ainc.

Diccionario portátil de la lengua castellana según la Academia Española, el más completo de los publicados hasta el día. Un tomo en 16.º con 1.061 páginas. París 1833. Imprenta Charles Blot.

Sermones abreviados para todas las Dominicas del año de San Antonio María de Ligorio, traducido del italiano al español por F. L. Nueva edición aumentada con sermones acerca de diversas materias por el mismo autor. Dos tomos en 8.º, el primero con 398 páginas, y el segundo con 411 páginas. Cambrai 1836. Imprenta Reguier y Bouteau.

Poison du Terrail. Mae-e Rosignol el libra-pensador. Traducción de G. Odusga Zolardo. Un tomo en 8.º con 338 páginas. Clichy 1873. Imprenta Pablo Dupont.

Biblioteca selecta para los niños. Margarita, por Luisa Belloc. Traducción castellana por García Ramón. Un tomo en 8.º con 43 láminas de ilustraciones de G. Staal y 87 páginas. Corbeil 1883. Imprenta B. Renaudet.

Los Miserables, por Víctor Hugo. Traducción de D. José Segundo Flores. Tercera edición. Cinco tomos en 8.º. Primera parte, Fantina, con 478 páginas; la segunda, Cosette, con 438; la tercera, Marius, con 412; la cuarta, El idilio y la epopeya, con 566; la quinta, Juan Valjean, con 470. Corbeil 1883. Imprenta B. Renaudet.

Los Buenos Ejemplos ó la Moral en acción, obra publicada bajo la dirección y patrocinio de Benjamín Oelassert y del Barón de Gerardo, ilustrada con dibujos de Julio David, grabados por Chevin, versión española por D. Joaquín Roca y Cornet. Un tomo en 4.º con XV-509 páginas y 419 láminas. Corbeil 1874. Imprenta Crété.

Poesías sueltas y obras en prosa de D. Leandro Fernández de Moratín, seguidas de las obras poéticas y dramáticas de D. Nicolás Fernández de Moratín. Un tomo en 8.º con 608 páginas. Corbeil 1882. Imprenta Crété.

Comedias de D. Leandro Fernández de Moratín con una reseña histórica sobre el estado del Teatro Español y literatura dramática en el siglo XVIII, edición aumentada con notas literarias, y un juicio crítico sobre cada comedia arreglada por Pascual Hernández. Un tomo en 8.º con 606 páginas. Corbeil 1881. Imprenta Crété.

Orígenes del Teatro Español con una reseña histórica sobre el Teatro Español en el siglo XVIII y principios del XIX, por Moratín. Un tomo en 8.º con 500 páginas. Clichy 1883. Imprenta Pablo Dupont.

El Mozo de buen humor que no pena por nada. Novela por el autor de mi Tío Tomás. Los Barones de Felsheim. Tercera edición. Un tomo en 8.º con 291 páginas. París 1888. Imprenta Rochette et Compagnie.

Colección de muestras de letra inglesa, francesa, italiana, gótica, etc., para uso de las Escuelas americanas. Un tomo en 4.º con 20 muestras. París 1883. Imprenta E. Donnaud.

Colección de muestras de letra española, por Torio de la Riva, Iturzaeta y otros calígrafos modernos para uso de las Escuelas con 20 muestras. Un tomo en 4.º París 1879. Imprenta J. Clayé.

Narraciones bíblicas, ilustraciones de Yan D'argent. Tercera edición. Un tomo en 8.º con 37 láminas y 93 páginas. Corbeil 1883. Imprenta Crété.

Biblioteca selecta para los niños: La Ninfa de las aguas; Bertoldo leal y desleal; La Camisa del hombre feliz; La Cencha de oro; La Viña y las vendimias; cuentos de varios países; traducción castellana de García Ramón, ilustraciones de G. Staal. Un tomo con 28 láminas y 87 páginas. Corbeil 1880. Imprenta Crété.

Poison du Terrail, Las noches del barrio de Breda, traducción de G. Odusga Zolardo. Julieta. Un tomo en 8.º con 316 páginas. Clichy 1873. Imprenta Pablo Dupont.

Cartillas científicas. Nociones de Química por H. E. Roscoe, nueva edición. Un tomo en 8.º con 86 láminas y 138 páginas. Clichy 1881. Imprenta Pablo Dupont.

Cartillas científicas. Nociones de Física por el Profesor Balfour Stewart; nueva edición. Un tomo en 8.º con 48 láminas y 152 páginas. París 1881. Imprenta Ch. Ubsinger.

(Se continuará.)

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Con opción á los premios ofrecidos en el certamen anunciado por esta Academia en el mes de Enero de 1884, y que terminó el 31 de Diciembre de 1883, se ha presentado en 13 de Octubre de 1884 una sola Memoria correspondiente á la Sección de Ciencias exactas, señalada con el siguiente lema:

«Si queréis gloria, pedidla á la Ciencia, y Ciencia de razón.»

Lo que de conformidad con los estatutos de la Academia y condiciones del certamen se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 15 de Enero de 1884.—El Secretario de la Academia, Miguel Marín.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 21.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones, é inscripciones del 3 por 100 de los semestres de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, y 1.º del mes actual, todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 24.

Proposiciones admitidas en la subasta de deuda del personal, celebrada en 31 de Diciembre último.

Día 25.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100.

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 20.077 al 20.080.

Idem de ferrocarriles, carpetas números 5.509 y 5.510. Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 3.689 al 3.678.

Canje de provisionales del 4 por 100 interior, carpetas números 2.501 y 2.502.

Conversión del 3 por 100 exterior, carpetas números 2.578 al 2.576 y 2.578.

Idem de recibos del 4 por 100 exterior, carpetas números 638 al 643.

Canje de provisionales del 4 por 100 exterior, carpetas números 495 al 200.

Entrega de inscripciones del 4 por 100 procedentes de conversión, carpetas números 6.115, 6.116, 6.118, 6.348, 6.549, 6.686, 6.687, 6.797, 6.805 y 6.993.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos.

Día 26.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos é intereses de carreteras de 55 y 20 millones, vencimientos de Agosto y Octubre de 1883, todas las facturas presentadas y corrientes.

Madrid 19 de Enero de 1884.—El Director general, A. Ferratges.

Banco de España.

Habiendo acordado el Consejo de gobierno de este establecimiento la creación de nuevas sucursales en diferentes plazas mercantiles de la Península, y que se llaman á oposiciones para optar á los destinos de las mismas, dotados con 1.250, 1.500, 2.000 y 2.500 pesetas anuales, sin perjuicio del derecho adquirido por los aspirantes aprobados para los de Escribientes, se anuncia al público que dichas oposiciones se llevarán á efecto con sujeción á las disposiciones y reglas siguientes:

1.º Podrán concurrir á estas oposiciones todos los que en la actualidad sean empleados del Banco central y de sus sucursales, y los que, sin serlo, acrediten documentalmente hallarse comprendidos en la edad de 16 á 35 años, y presenten además informes de casas de comercio ó establecimientos conocidos acerca de su moralidad y buenas costumbres.

2.º Las solicitudes, escritas de puño de los interesados, se presentarán, acompañadas de los documentos de su referencia, en la Secretaría de este Banco en cualquier día no feriado y á las horas de despacho desde el 21 del corriente hasta el 29 de Febrero próximo.

3.º El día 15 de Marzo siguiente se dará principio á los ejercicios, que consistirán en escritura correcta, copiando y al dictado y correspondencia, cálculos mercantiles, contabilidad por partida doble, conocimiento del Código de Comercio en su parte de correspondencia y contabilidad mercantil, contrato y letras de cambio, vales y paguees á la orden y cartas de crédito; efectuándose además un ejercicio de examen de los idiomas francés, inglés ó alemán, que servirá de recomendación particular, aunque no se exige como indispensable para entrar en certamen, del cual formará parte también el conocimiento concreto de las operaciones del Banco y sus Sucursales.

4.º Todas las materias sobre que versen los ejercicios habrán de tratarse y resolverse por escrito y oralmente en lo que se determine.

5.º El orden de prioridad en el mérito de los ejercicios de cada opositor lo fijará el Tribunal, y servirá para dar la preferencia en la opción á las plazas de mayores sueldos.

6.º Conforme al art. 170 del Reglamento, los que fuesen elegidos deberán acreditar su aptitud práctica sirviendo durante tres meses en las oficinas, y hasta después de justificada así no recibirán los nombramientos definitivos.

7.º Entre los aspirantes probado que más se distinguen podrá elegir el Consejo de gobierno los que reuniendo además otras condiciones especiales de aptitud, que el mismo Consejo apreciará, hayan de desempeñar las plazas de Interventores con 4.000 pesetas anuales.

8.º Todos estos destinos son de planta, y por consiguiente tienen los derechos de que disfrutaban los demás empleados del Banco.

Madrid 19 de Enero de 1884.—El Secretario general, Juan de Morales y Sarrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Distribución de la cantidad de 10.000 pesetas que el Excelentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo se ha servido poner á disposición de este Gobierno, con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

Table with 2 columns: Description of establishments and amount in Pesetas. Includes Asilos de El Pardo (2,500), Idem de Nuestra Señora del Consueño (625), Idem de niños huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús (500), etc., totaling 10,000.

Los Sres. Directores de los establecimientos citados pueden designar persona que, competentemente autorizada, se presente á la Habilitación de este Gobierno cualquier día no feriado, de

una á cuatro de la tarde, á hacerse cargo de la cantidad que respectivamente se les asigna.

Madrid 15 de Enero de 1884.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Administración del Correo Central.

DÍA 18.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franquico en el día de hoy.

Table listing detained mail items with columns for number (Núm.), name (Nombre), and address (Dirección). Includes items 357 to 380 such as Pablo Bardabio, Gracia Mariscal, Amparo Belanguer, etc.

Madrid 18 de Enero de 1884.—El Administrador accidental, Eugenio de Velasco.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 19.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, and Domicilio. Lists telegrams from stations like Talavera, Santander, Barcelona, etc., with names like Juan José González, Vicente Prieto, etc.

Madrid 19 de Enero de 1884.—El Jefe del Centro, José Vela.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 15, de 15 del corriente, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 15, de 12 del mismo, el anuncio para subastar por segunda vez el suministro de ropas y efectos necesarios en el hospital militar de San Carlos en reemplazo de las inutilizadas durante el primer trimestre de 1883-84, se hace presente á cuantos deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el 14 del próximo Febrero, á las doce de su mañana.

San Fernando 17 de Enero de 1884.—Camilo Carlier.

Publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz el anuncio para sacar á pública subasta por segunda vez los efectos de ropa de cama necesarios en el trasporte aviso San Quintín, los cuales se hallaban comprendidos en el tercer lote de otro remate celebrado anteriormente, se anuncia para conocimiento de los licitadores que este nuevo acto tendrá lugar en la forma anunciada el 25 del corriente, á la una de su tarde.

San Fernando 17 de Enero de 1884.—Camilo Carlier.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

El Sr. D. José González Cabezas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, por providencia de 15 del actual dictada en autos que ha promovido el Procurador D. Antonio Bendicho á nombre de D. Manuel Lorenzo Rubio, ha acordado se cite, como lo verifico por la presente cédula, á D. Luis Bravo del Rívero, Marqués de Castel Bravo, cuyo domicilio no consta por haber mudado de habitación ignorándose su paradero, para que al tercer día hábil desde su publicación en el Diario oficial de Avisos y en la GACETA DE MADRID, á las dos de la tarde, comparezca en este Juzgado para declarar sobre reconocimiento de las firmas con que expidió dos pagarés, fechas 12 de Abril y 11 de Mayo de 1883, á la orden de D. Manuel Lorenzo, el primero por 6.000 pesetas vencido en 1.º de Julio, y el segundo por 5.500 pesetas vencido en 25 de Mayo de dicho año; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Enero de 1884.—El actuario, Eusebio Ce-receda. X—978

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Composición oficial del día 19 de Enero de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CORTEADO, Día 18, Día 19. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE ENERO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., idem id. interior, etc. Values in pesetas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londra, a 20 días fecha, div. 47.80-85. París, á 8 días vista, fr. 4.94.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1884

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Enero de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS.

Table with columns: Lugar, Hora, Dirección del viento, Estado del cielo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vici de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Artículo, Precio. Items include Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.

Vino, de 0'75 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'90 á 7'00 el decalitro. Trigo (precio medio), de 36 á 65 pesetas hectolitro.

Basas de gallinas.—Vacas, 192.—Carneros, 313.—Terneros, 61.—Cerdos, 300.—Ovejas, 20.—Total, 886.

En peso en kilogramos..... 74.569'750.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'39 á 1'54 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'86 á 1'93 pesetas kilogramo. Oveja, de 1'73 á 1'86 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y sricitricas resultan ser los productos recaudados en esta especie en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Fiaz. Gñat., Puntos de recaudación, Ptas. wñat. Rows include Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 19 de Enero de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 3.º y 4.º del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

El Dulce Nombre de Jesús; San Fabián, Papa, y San Sebastián, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media. Función 67 de abono.—Turno 2.º impar.—L'Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—La cola del gato. A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º par.—Bienaventurados los que lloran.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Turno par.—La pasionaria.—El payo de la carta.

A las ocho y media.—Función 141 de abono.—Turno impar.—La pasionaria.—Pancho y Menrugo.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El salto del pasiego.

A las ocho y media.—Turno impar.—La tempestad.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Carrera de obstáculos.—Un año más!—Intermedios por el sexteto.

A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Los guantes del cochero.—Un año más!—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazeal).—A las cuatro y media.—Gran rebaja de precios.—Las mil y una noches.—Miss Leona Dare.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Boccaccio.

A las ocho y media.—Función 80 de abono.—Turno par.—El día y la noche.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Trabajo perdido.—De la noche á la mañana.

A las ocho y media.—Hoy sale, hoy.—De Getafe al Paraiso, ó la familia del tío Marona.—De la noche á la mañana.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—Hatchis.

A las ocho y media.—Turno 6.º.—Doce retratos, ó rs.—Animos, valor y miedo.—Hatchis.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Con la música á otra parte.—Sin atadero.—Ni visto ni oído.

A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Los dos polos.—La criatura.—La primera cura.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—Los dos sargentos franceses.—Fin de fiesta.

A las ocho y media.—El entrometido.—La perla de Triana.—El faldón de la levita.—La noche del moñ.